

El Sr. Dn. Fran. Maria Dico. tiene entendido q.
después de mas tiempo de 18 años q. esta Ciudad ha segui-
do un copioso Comercio con el Gremio de Pescadores sobre
la pesca de este Puerto de San Pedro en esta Ciudad del Propio
y Pesquera de la Avahia, como dehamas de las Melbar
q. se mataban en los meses de Abril, Mayo, y Junio en la
Almadrasa y Rio de Guacabera cuyo Comercio se repar-
tia a la Publica en la Pesca de Guacabera a precio de vein más
cada una, logrando este Gremio por el Factoral de Marina
de esta Intendencia el citado Comercio q. ha sufrido el ex-
traordinario tiempo, habiéndose el Publico decaído en beneficio,
y los fondos de Propios de los Impuestos y Causas q. le cor-
respondia de Lamitad de todo el Comercio q. se mataba en
el referido Puerto, hasta q. la Justificación del Supremo
Consejo de Guerra con vista y noticia de las Privilegios
y antigüedad Concesiones de los S.^{mos} Reyes, por digno de cla-
rar en los años de 1774 y 78, por sus Reales Decretos
q. esta Ciudad debia continuar en el Comercio y Pesca
de sus Mares y Propios, como lo haia estado, y q. el refe-
rido Gremio continuare con la antigua concordia, pero
como tambien tenga entendido el que dice q. havien do
atendido el mismo Gremio por la Secretaria de Marina
con sus nuevos Recursos, en formando lo q. le pareció
con antepos. basó por el mismo conducto Orn. para suspon-
der los efectos de la Resolución del Supremo Consejo,
y en embargo de ella, y alegar de nuevo el citado
Gremio, vuelto a ver en aquel Real y Justificado

